



Reglamento **Estudiantil de la** **Universidad Autónoma de Guerrero**

Aprobado por el H. Consejo Universitario
el 16 de octubre de 2016

EDICIÓN ESPECIAL



Rectorado 2017-2021

CONSEJO GENERAL EDITORIAL

Dr. Javier Saldaña Almazán

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. Jesús Poblano Anaya

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Segunda edición

Marzo 2020

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

Dirección de Identidad e Imagen

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

Diseño de portada e interior:

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Reglamento Estudiantil de la Universidad Autónoma de Guerrero

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 16 de octubre de 2016

Índice

Considerando

Reglamento Estudiantil de la Universidad Autónoma de Guerrero

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Capítulo III. Organizaciones De Estudiantes

Capítulo IV. De Las Responsabilidades

Capítulo V. De Las Sanciones

Capítulo VI. Reformas y Adiciones

Artículos Transitorios

Considerando

Primero. Que la Universidad Autónoma de Guerrero es una institución pública de educación media superior y superior y el objetivo principal es formar a jóvenes profesionistas dentro de la calidad educativa, y es necesario un reglamento que brinde certeza en los derechos y obligaciones de este sector en la Universidad Autónoma de Guerrero;

Segundo. Que la finalidad de conseguir la eficacia de este reglamento y evitar la prepotencia, el maltrato a los estudiantes, así como, garantizar la libertad de expresión y de organización, se exponen estos derechos sociales que den certeza jurídica en la vida estudiantil universitaria;

Tercero. Que en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Guerrero en el artículo 208 y 209 Numeral VII especifican los instrumentos jurídicos del Sistema de Legislación Universitaria, y que es una necesidad sine qua non mantener actualizada las normas que rigen la vida universitaria en el ámbito estudiantil

Quinto. Que los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero deben conocer sus derechos y obligaciones para el buen desempeño de la vida universitaria, así como también el poder disfrutar de los beneficios que otorgan la institución, siendo estos de manera transparente, imparcial, priorizando a los grupos vulnerables de nuestra sociedad, con la finalidad de buscar la equidad y la inclusión social.

Reglamento Estudiantil de la Universidad Autónoma de Guerrero

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es obligatorio para toda la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Guerrero, y corresponde al H. Consejo Universitario su aprobación y modificación.

Artículo 2. Se considera estudiante de la Universidad Autónoma de Guerrero, a quien se haya inscrito en ella, cumpliendo todas las disposiciones contenidas en el reglamento escolar vigente.

Artículo 3. La calidad de estudiante de la Universidad Autónoma de Guerrero otorga derechos y obligaciones que este Reglamento establece.

Artículo 4. La condición de estudiante se acredita por medio de la credencial o matrícula expedida por la Universidad mediante una constancia escrita, con fotografía cancelada con sello oficial al margen, que deberá presentar ante todo trámite que realice.

Artículo 5. Los estudiantes de la Universidad se clasificarán de las siguientes formas:

- I. Estudiantes de primer ingreso;
- II. Estudiantes reinscritos;
- III. Estudiantes de reingreso;
- IV. Estudiante Talento Deportivo;
- V. Estudiante Morador de Casa del Estudiante;
- VI. Estudiante de Movilidad Estudiantil;
- VI. Estudiante de Servicio Social y Practicante;

Capítulo II

Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 6. Son derechos de los estudiantes:

I. Gozar de libertad de expresión, sin más limitantes que el debido respeto a la comunidad universitaria;

Adquirir la calidad de estudiante cuando cumpla con los requisitos

II. establecidos por la institución;

- III. Recibir de los Directores al inicio del ciclo escolar el horario de las clases programadas para cada Unidad de Aprendizaje y de sus profesores, la información de los contenidos de los programas de estudio de Unidad de Aprendizaje y los criterios de evaluación de las mismas;
- IV. Solicitar la designación de un tutor que guíe su formación profesional;
- V. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados, Kardex, Credencial Escolar, Constancia de Estudios, etc.
- VI. Ser evaluado en los términos del Reglamento Escolar vigente;
- VII. Denunciar ante la autoridad competente a las autoridades universitarias académicos y/o administrativo cuando por causas de animadversión, ideológicas, políticas, hostigamiento sexual o alguna otra de igual gravedad afecten su formación académica y/o integridad personal;
- VIII. Recibir un trato respetuoso del personal directivo, académico y administrativo en el ejercicio de sus derechos académico-escolares;
- IX. Avalar el desempeño académico y los méritos de sus académicos;
- X. Participar en la evaluación de los exámenes de oposición de los aspirantes a ser académicos de la institución;
- XI. Justificar en un tiempo no mayor de tres días hábiles las inasistencias de acuerdo al Reglamento Escolar vigente;
- XII. Recibir de la Universidad reconocimientos: académico, deportivo, cultural, artístico, emprendurismo, conforme a la reglamentación aplicable;
- XIII. Recibir Becas de Hospedaje y Alimenticias, conforme a la reglamentación aplicable;
- XIV. Recibir orientación, así como documentación que permita y facilite el trámite para el Seguro Médico;
- XV. Realizar Movilidad Estudiantil Nacional o Internacional, conforme a la reglamentación aplicable;
- XVI. Los estudiantes que acrediten estado de vulnerabilidad: indígena, capacidades diferentes, afroestizos, sierrreños, tendrán prioridad en la gestión de becas y demás beneficios que otorgue y/o gestione la UAGro;
- XVII. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus Intereses;
- XVIII. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XIX. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen;

XX. Utilizar las instalaciones de la Universidad de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan, y

XXI. Los demás que otorgue la Legislación Universitaria.

Artículo 7. Son obligaciones de los estudiantes

I. Respetar y cumplir los acuerdos del H. Consejo Universitario y demás legislación universitaria;

II. Entregar la documentación requerida en los términos que señale la convocatoria correspondiente para su revisión e inscripción;

III. Aprobar como mínimo el setenta por ciento de las unidades de aprendizaje seleccionadas del ciclo lectivo inmediato anterior para poder ser reinscrito al siguiente con excepción de los programas específicos en los que se requiera porcentaje mayor;

IV. Abstenerse de:

A. Hostilizar a cualquier universitario(a) por motivos de ideología;

B. Causar deterioro al patrimonio universitario;

C. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente;

D. Introducir, ingerir, vender, proporcionar u ofrecer en los recintos universitarios cualquier tipo de estupefaciente;

E. Portar armas de cualquier tipo en los recintos universitarios;

F. Participar en riñas o promover desórdenes dentro de las instalaciones de la Universidad;

G. Faltar el respeto al personal docente, administrativo, directivo y a sus compañeros;

H. Prestar o recibir ayuda indebida en los exámenes de aprovechamiento; Falsificar o alterar documentos oficiales de carácter académico o de otro tipo, requeridos por la institución; y

I. Hacer uso de documentos académicos falsificados o alterados por el interesado o por terceros.

V. Cubrir el pago de derechos para tener acceso a los servicios que proporciona la institución;

VI. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas académicos;

VII. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades académicas del programa educativo correspondiente;

VIII. Asistir puntualmente a clases, cumplir con los trabajos que les sean asignados, así como, asistir a las actividades en que sean requeridos por la Universidad;

IX. Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por la Universidad;

X. Notificar a la autoridad Universitaria correspondiente, para la realización de actividades culturales y deportivas dentro de las instalaciones o fuera de ellas, cuando se utilice el nombre de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XI. Resarcir por daños y perjuicios al patrimonio de la Universidad de los que resulte responsable;

XII. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo de laboratorio, maquinaria, material escolar y bibliográfico y otros bienes de la Universidad;

XIII Prestar Servicio Social y realizar Prácticas Profesionales conforme a la reglamentación aplicable;

XIV. Para la realización de viajes de estudio se realizará previa aprobación del H. Consejo Universitario, y observar el debido cumplimiento disciplinario, responsabilizándose por las conductas ajenas a la misma, y

XV. Las demás disposiciones que se deriven de la Legislación Universitaria.

Capítulo III

Organizaciones de Estudiantes

Artículo 8. Los Consejos Académicos, sociedades de jefes de grupos, agrupaciones, la Federación Estudiantil Universitaria Guerrerense (FEUG) y representantes estudiantiles, tendrán la libertad de expresarse y agruparse en actividades pacíficas y de carácter lícito, sin atribuciones para intervenir en asuntos que pudieran ocasionar perjuicio a la calidad académica o ir en detrimento de los lineamientos y acciones que afecten o desprestigien a la institución, en sus facultades normativas y administrativas.

Capítulo IV

De las Responsabilidades

Artículo 9. Además de lo establecido en el Legislación de la Universidad, los estudiantes de la Universidad serán responsables del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 10. Son causas de responsabilidad las siguientes:

I. Incumplir las obligaciones establecidas en la legislación de la Universidad;

II. Cometer cualquier acto fraudulento en los exámenes correspondientes;

III. Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad;

IV. Inducir a terceras personas para dañar de cualquier forma el patrimonio de la Universidad

o a sus integrantes;

V. Presentarse a clases en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante;

VI. Causar daños físicos, morales o patrimoniales a cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria

VII. Sustraer, dañar o perjudicar al patrimonio de la Universidad, y

VIII. Las análogas a las anteriores de igual manera graves y aquellas que se encuentren previstas en alguna disposición de la legislación universitaria.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 11. Por la comisión de las faltas establecidas en la Legislación Universitaria por parte de los estudiantes, éstos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

I. Amonestación verbal y/o escrita;

II. Suspensión temporal hasta por un ciclo escolar en sus derechos escolares;

III. Nulificación de las calificaciones obtenidas y exámenes realizados fraudulentamente, así como las obtenidas posteriormente;

IV. Cancelación del derecho de exámenes ordinarios;

V. Cancelación de inscripción, y

VI. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 12. Las sanciones establecidas en el Legislación Universitaria y en este Reglamento, serán impuestas por los H. Consejos de las Escuelas Preparatorias, Escuelas Superiores y/o Facultades, Tribunal Universitario y/o el H. Consejo Universitario.

Artículo 13. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será un agravante en la aplicación de sanciones posteriores.

Artículo 14. En el caso de que los estudiantes se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, se turnará oficio circunstanciado por la autoridad correspondiente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Tribunal Universitario y/o Dirección de Administración de Finanzas.

Artículo 15. El estudiante que destruya o deteriore de manera intencional, total o parcialmente los bienes patrimoniales de la Universidad, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga la posesión, responderá de los daños y perjuicios causados tanto a la Universidad como a terceras personas.

Artículo 16. Cuando la conducta fuere constitutiva de delito, la Universidad dará aviso a la autoridad externa competente.

Artículo 17. No podrá imponerse sanción alguna sin oír primero a las partes, dándoles oportunidad de adoptar los elementos de juicio que estimen necesarios; excepto cuando estando legalmente notificado, sin causa justificada no concurran al llamado o citatoria que se les haga.

Artículo 18. Todas las sanciones impuestas a los estudiantes se establecerán en resoluciones que dictarán las autoridades universitarias correspondientes y se aplicarán en tiempo y forma señalados

Artículo 19. Cuando se impongan alguna sanción, ésta será revisable, a petición por escrito del o los afectados, ante la autoridad jerárquica inmediata

Artículo 20. En los casos de impugnaciones que se hagan, los afectados dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, para impugnar la resolución a través de un escrito solicitando la Revisión; transcurrido dicho término sin que la resolución haya sido impugnada, ésta quedará firme.

Artículo 21. El Tribunal Universitario dictará la resolución definitiva, valorando los términos de la imputación de la falta, así como de la defensa del o los afectados, y podrá confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada. La resolución de este órgano colegiado será definitiva e inapelable, excepto ante el H. Consejo Universitario.

Artículo 22. La categoría de estudiante se pierde:

- I. Por conclusión del plan de estudios (egresados);
- II. Por renuncia expresa (Baja definitiva o temporal);
- III. Por no haber concluido los tramites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos, y
- IV. Cuando así lo resuelva el Tribunal Universitario y/o el H. Consejo Universitario.

Capítulo VI

Reformas y Adiciones

Artículo 23. El presente Reglamento podrá ser reformado, adicionado o derogado en sus disposiciones, únicamente a través del H. Consejo Universitario de la UAGro.

Artículos Transitorios

Artículo primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo segundo. En su oportunidad y en cumplimiento a las disposiciones del Estatuto General, este Reglamento deberá publicarse en la Gaceta Universitaria, para su difusión interna a la comunidad universitaria.





































